

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden Den Haag (Países Bajos) — Interpretación del artículo 27 del Reglamento (CEE) n° 918/83 del Consejo, de 28 de marzo de 1983, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras, en su versión modificada por el Reglamento (CEE) n° 3557/91 (DO L 105, p. 1) — Envíos expedidos directamente desde un país tercero a un destinatario que se encuentra en la Comunidad, cada uno de los cuales no tiene un valor estimable, pero que, efectuados como envío agrupado, tienen un valor intrínseco total que excede del valor máximo reglamentario.

Fallo

El artículo 27 del Reglamento (CEE) n° 918/83 del Consejo, de 28 de marzo de 1983, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras, en su versión modificada por el Reglamento (CEE) n° 3557/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, no se opone a que se admitan con franquicia de derechos de importación los envíos agrupados de mercancías cuyo valor intrínseco total exceda del límite establecido en dicho artículo 27, pero que, consideradas separadamente, no posean un valor estimable, siempre que cada paquete del envío conjunto esté dirigido individualmente a un destinatario establecido en la Comunidad Europea. A este respecto, el hecho de que la contraparte contractual de dichos destinatarios esté ella misma establecida en la Comunidad Europea no es pertinente si las mercancías se expiden directamente desde un Estado tercero a dichos destinatarios.

(¹) DO C 92, de 12.4.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 25 de junio de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 5 de San Javier — Murcia) — Roda Golf & Beach Resort S.L.

(Asunto C-14/08) (¹)

[«Cooperación judicial en materia civil — Remisión prejudicial — Competencia del Tribunal de Justicia — Concepto de “litigio” — Reglamento (CE) n° 1348/2000 — Notificación y traslado de documentos extrajudiciales al margen de un procedimiento judicial — Documento notarial»]

(2009/C 205/10)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 5 de San Javier

Partes en el procedimiento principal

Roda Golf & Beach Resort S.L.

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 5 de San Javier — Interpretación del artículo

16 del Reglamento (CE) n° 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (DO L 160, p. 37) — Traslado de documentos exclusivamente extrajudiciales y entre personas privadas utilizando los medios materiales y personales de los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea fuera de un procedimiento judicial.

Fallo

La notificación y el traslado, al margen de un procedimiento judicial, de un acta notarial como la controvertida en el litigio principal están incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil.

(¹) DO C 92, de 12.4.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 2 de julio de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil n° 1 de Alicante y n° 1 de Marca Comunitaria — España) — Fundación Española para la Innovación de la Artesanía (FEIA)/Cul de Sac Espacio Creativo S.L., Acierta Product & Position SA

(Asunto C-32/08) (¹)

[«Reglamento (CE) n° 6/2002 — Dibujos o modelos comunitarios — Artículos 14 y 88 — Titular del derecho al dibujo o modelo comunitario — Dibujo o modelo no registrado — Dibujo o modelo realizado por encargo»]

(2009/C 205/11)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Mercantil n° 1 de Alicante y n° 1 de Marca Comunitaria

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Fundación Española para la Innovación de la Artesanía (FEIA)

Demandadas: Cul de Sac Espacio Creativo S.L., Acierta Product & Position SA

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Juzgado de lo Mercantil n° 1 de Alicante — Interpretación de los artículos 14, apartados 1 y 3, y 88, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios (DO 2002, L 3, p. 1) — Titulares de derechos — Derecho correspondiente al empresario o al creador-autor empleado — Conceptos.